

## **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LIC. ALFREDO SANCHEZ AZUA** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINA SIMPLEMENTE COMO EL AYUNTAMIENTO; Y POR OTRA PARTE EL **CIUDADANO (A)** QUIEN POR SUS PROPIOS DERECHOS Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA SIMPLEMENTE COMO "EL TRABAJADOR", CONTRATO QUE SE FORMALIZA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### **D E C L A R A C I O N E S .**

#### **DECLARA EL AYUNTAMIENTO.**

I.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena libertad para administrar su Hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.- Que sus facultades deriven de lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los preceptos contenidos de los artículos 1, 31 y 32.

III.- Que tiene la necesidad de contratar en forma TRANSITORIA los servicios de EL TRABAJADOR por un tiempo expresamente DETERMINADO, en razón de que así lo exige la naturaleza jurídica del encargo público y la naturaleza del trabajo que se va a prestar y por ser esencialmente un trabajo de carácter **EVENTUAL** que consistirá básicamente en: **TRABAJADOR GENERAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CONTADOR, SECRETARIA, AUXILIAR TECNICO, AFANADORA, CHOFER, OFICIAL, RECEPCIONISTA Y TERAPISTA.**

### **DECLARA EL TRABAJADOR.**

IV.- Ser mexicano por nacimiento, haber nacido el día **FECHA DE NACIMIENTO** de sexo Masculino, con **DOMICILIO**, Villa Hidalgo, **CURP** y **RFC** y con plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos.

V.- Que cuenta con los conocimientos y capacidades para ejecución de actividades consistentes, enunciativamente y no limitativamente del puesto de **TRABAJADOR GENERAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CONTADOR, SECRETARIA, AUXILIAR TECNICO, AFANADORA, CHOFER, OFICIAL, RECEPCIONISTA Y TERAPISTA** y las inherentes al puesto de departamento en el que desempeñara sus actividades.

VI. Que conoce la necesidad específica del AYUNTAMIENTO, que está en plenitud de prestar sus servicios subordinados por tiempo DETERMINADO en la inteligencia que, una vez concluido el plazo de este contrato, terminara la relación laboral sin ninguna responsabilidad para el patrón por tratarse de un trabajo EVENTUAL.

### **DECLARAN LAS PARTES.**

VII.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las suscriben el presente contrato, y

VIII.- Que es su libre deseo someterse a las disposiciones que se contienen en las siguientes cláusulas.

### **C L A U S U L A S.**

**PRIMERO:** Con virtud del presente contrato EL AYUNTAMIENTO, contrata a el TRABAJADOR, con el fin de que ese último realice las actividades a que se refieren la declaración III. (Tercera) de este contrato y las que el reglamento o disposiciones internas correspondan a su cargo, bajo los términos y condiciones que se pactan en el presente instrumento.

De conformidad con la fracción I. (primera) del artículo 8, así como lo dispuesto por los artículos 10 y 14 de la Ley de los Trabajadores Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, EL TRABAJADOR es clasificado como EVENTUAL.

**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una duración de **6 MESES**, o antes, si la causa que le dio origen y la materia del contrato concluye antes de esa fecha.

El presente contrato solo podrá prorrogarse si las partes se ponen de acuerdo considerando la posibilidad de que pudiera subsistir la materia del trabajo, pero únicamente la prórroga abarcará el tiempo que perdure esta circunstancia. Si no hay prórroga expresa, la relación de trabajo concluirá en la fecha que se indica esta cláusula.

**TERCERA.** - El trabajador labora conforme al horario establecido en este H. Ayuntamiento.

La determinación de los días de labor y descanso establecido por el H. Ayuntamiento, los lugares en donde deberá presentar sus servicios y las actividades a realizar por EL TRABAJADOR, estarán a cargo del EL AYUNTAMIENTO a través del superior jerárquico inmediato o jefe del departamento o Dirección en la que se comisioné, por lo que el TRABAJADOR es conforme y se obliga a aceptar las determinaciones que en esos sentidos emita el AYUNTAMIENTO.

**CUARTA.** - EL TRABAJADOR está obligado a checar su tarjeta o a firmar las listas de asistencia a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito falta injustificado de sus labores.

**QUINTA.** - Por la prestación de sus servicios, EL TRABAJADOR tendrá derecho a percibir un salario neto forma mensual, cantidad que será cubierta en dos exhibiciones pagaderas los días 15 (quince) y el ultimo cada mes, pagos que se efectuaran en las oficinas de EL AYUNTAMIENTO que para tal efecto tiene sus instalaciones debiendo dar los recibos correspondientes como constancia de la entrega.

**SEXTA.** - Cuando por necesidades extraordinarias se requiera que EL TRABAJADOR labore mayor tiempo al correspondiente a su jornada, siempre y cuando el superior inmediato autorice por escrito ese tiempo extraordinario, tendrá derecho EL TRABAJADOR a percibir por este concepto un porcentaje adicional a las actividades correspondientes a las horas normales de trabajo.

**SEPTIMA.** - Será obligación del TRABAJADOR el observar las disposiciones que para tal efecto prevé en el artículo 52 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, las que declara conocer y entender en todos sus términos.

**OCTAVA.** - El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos y exámenes médicos que le indiquen EL AYUNTAMIENTO y la veces que este juzgue conveniente, en base a los términos de la fracción XIII. (decima tercera) del artículo 52 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

**NOVENA.** - EL AYUNTAMIENTO brindara capacitación a EL TRABAJADOR conforme a los planes y programas establecidos, EL TRABAJADOR tiene la obligación de sujetarse a los mencionados programas.

**DECIMA.-** Serán causas de cese sin responsabilidad para el AYUNTAMIENTO, si EL TRABAJADOR incurre en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 55 de la Ley de los Trabajadores el Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, o en el caso de que el AYUNTAMIENTO determine la existencia de casos razonables que tengan como consecuencia la perdida de la confianza, aun cuando esos motivos no dan con las causas de cese a que se refiere el artículo mencionado al inicio de la presente clausula.

**DECIMA PRIMERA.** - En cualquier tiempo EL TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para EL AYUNTAMIENTO, para lo cual deberá notificar por escrito su deseo de concluir con la suspensión que se establece por virtud del mismo con una antelación de por menos 5 (cinco)días hábiles en que tendrá vigencia la determinación.

**DECIMO SEGUNDA.** - Para todo lo no previsto expresamente en este contrato, las partes estarán sujetas a disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio de la Instituciones Públicas de San Luis Potosí de manera supletoria a la Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA TERCERA.** - En caso de controversia con motivo de la relación que se establece entre las partes esta ciudad expresamente a la competencia y justificación del Tribunal Estatal Conciliación y Arbitraje de esta Ciudad.

Leído que fue el presente contrato por las partes, bien impuestos de su contenido y fuerza legal de las partes que dé el emanan, lo firman quienes, en el interviniente en la Ciudad de Villa Hidalgo, S.L.P. con fecha de **01 de Abril del 2023.**

**POR EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO**

**EL SERVIDOR**

-----

**CIUDADANO (A)**

T. DE A

T. DE A

-----

-----

LO SUSCRITO por el Síndico Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P. Certifican hacen constar que las firmas que calzan el presente Contrato son auténticas de los otorgantes por haber sido estampadas y ratificadas ante mi presencia. En fe de lo cual firmo y sello la presente certificación en uso de las facultades que me confiere el artículo fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí.